

RESOLUCIÓN N° (000198) 06 FEB. 2017

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, para la duración del PRIMER PERÍODO ACADÉMICO de 2017”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: **“Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social.**

...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.”

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número



RESOLUCIÓN N° (

000198

determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: **VALOR DE LA HORA.** El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2017, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió “Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...”.

Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional, debe de estar admitido en el Banco de Hojas de Vida. De esta forma, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del primer período académico de 2017.

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2017, CERTIFICO: “Que en el Acuerdo Superior 000004 del 25 de noviembre de 2016, se encuentra aprobada la apropiación para contratación de Docentes, amparados en el Rubro 031131001- SUELDO- por valor de \$ 8.584.686.304.00”

2017

RESOLUCIÓN N° (1000198)
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el primer período académico de 2017, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente Resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS HUMANAS**, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	32685640	ACOSTA MORENO ROSA ESTHER	ASI	E	16	256	32118	2.055.552	8.222.208
2	77009711	ACUÑA VEGA FREDYS JACOB	AUX	E	16	256	28724	1.838.336	7.353.344
3	8666657	AGUIRRE GOMEZ JOSE	AUX	E	8	128	28724	919.168	3.676.672
4	32785625	AHUMADA MEDINA VERONICA	ASI	M	14	224	34542	1.934.352	7.737.408
5	22564482	ALVAREZ RODRIGUEZ ADRIANA	ASI	M	11	176	34542	1.519.848	6.079.392
6	79334105	ANTONIO JOSE SILVERA ARENAS	ASO	M	15	240	37814	2.268.840	9.075.360
7	32763933	ARMENTA MOJICA GLENNYS CECILIA	ASI	M	10	160	34542	1.381.680	5.526.720
8	1052969148	ARRIETA BRYAN JOAQUIN	AUX	M	10	160	31148	1.245.920	4.983.680
9	8718655	ARROYO CASTILLO DAIRÓ	ASI	M	14	224	34542	1.934.352	7.737.408
10	72252316	ASTEN ANDRES REALES PEDROZA	ASI	M	15	240	34542	2.072.520	8.290.080
11	1045668727	BALCEIRO RAMOS NERYS ARGENIDA	AUX	M	16	256	31148	1.993.472	7.973.888
12	9112933	BALLESTA RODRIGUEZ IVAN	ASI	M	12	192	34542	1.658.016	6.632.064
13	72181110	BARROS FERRER JOSE LUIS	AUX	E	14	224	28724	1.608.544	6.434.176
14	8711800	BARROS ORTEGON ARTURO DE JESÚS	ASI	M	14	224	34542	1.934.352	7.737.408
15	1046336505	BERMUDEZ PEREZ ERIKA PATRICIA	AUX	E	7	112	28724	804.272	3.217.088
16	1044426027	BERRIO MONSALVO ANDY	AUX	E	15	240	28724	1.723.440	6.893.760
17	8743695	BRU VILLA TOMAS	ASI	E	10	160	32118	1.284.720	5.138.880
18	9075153	BURGOS CORRALES JUAN VICENTE	TIT	E	16	256	41087	2.629.568	10.518.272
19	8724781	CADENAS BEJARANO LUIS	ASI	M	8	128	34542	1.105.344	4.421.376
20	72195228	CAJAR MARTINEZ FARIT	AUX	E	15	240	28724	1.723.440	6.893.760
21	72257279	CAMERANO VELASQUEZ GINO ALFONSO	AUX	E	12	192	28724	1.378.752	5.515.008
22	12583264	CHAJIN FLOREZ MIGUEL	ASI	M	6	96	34542	829.008	3.316.032
23	1091661659	CORONEL MONTAGUTH YESSY LORENA	AUX	M	8	128	31148	996.736	3.986.944
24	8737682	CUENTAS URDANETA HERIBERTO RAFAEL	ASO	M	15	240	37814	2.268.840	9.075.360
25	32866542	DERLY CERVANTES CERRA	ASI	E	16	256	32118	2.055.552	8.222.208
26	9143154	DURAN POLO JOSE GREGORIO	ASI	M	15	240	34542	2.072.520	8.290.080
27	32793624	FERRER ROPAIN LINA FLOR	AUX	M	16	256	31148	1.993.472	7.973.888
28	22519204	FRANCO BUELVA AIXA MILAGROS	ASO	M	9	144	37814	1.361.304	5.445.216
29	8487677	GAMERO CONSUEGRA GERMAN DE JESUS	AUX	M	15	240	31148	1.868.880	7.475.520
30	79693826	GARCIA OÑORO JAIRO	ASO	M	6	96	37814	907.536	3.630.144
31	8532130	GOMEZ CASASBUENAS PABLO ENRIQUE	ASI	E	15	240	32118	1.927.080	7.708.320
32	32621398	GOMEZ DAZA MARGARITA CECILIA	ASO	M	8	128	37814	1.210.048	4.840.192
33	75072119	GOMEZ ROJAS JORGE IVAN	AUX	M	8	128	31148	996.736	3.986.944
34	32793108	GONZALEZ TAMARA ANA ISABEL	AUX	M	6	96	31148	747.552	2.990.208

RESOLUCIÓN N° (000198)

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
35	22485066	GUIDO RODRÍGUEZ SALUD MARIA	ASI	M	10	160	34542	1.381.680	5.526.720
36	22458331	HERAZO PINEDA MARIA EUGENIA	ASI	M	16	256	34542	2.210.688	8.842.752
37	1129532871	JALK BARRIOS LILIANA BELEN	ASI	M	14	224	34542	1.934.352	7.737.408
38	32717235	JARABA OSPINO EMILUZ	ASI	M	10	160	34542	1.381.680	5.526.720
39	32646678	LEON DE LEON BEATRIZ DE LOS ANGELES	ASI	M	12	192	34542	1.658.016	6.632.064
40	72229457	LEONES HERRERA GERSON DAVID	AUX	E	14	224	28724	1.608.544	6.434.176
41	8635124	LLINAS TORRES JHONNY RAFAEL	ASI	E	13	208	32118	1.670.136	6.680.544
42	72007529	LOPEZ GONZALEZ JOSE DAVID	ASI	M	16	256	34542	2.210.688	8.842.752
43	22691651	MADARIAGA PÉREZ YANETH CECILIA	ASI	E	14	224	32118	1.798.608	7.194.432
44	3718162	MARTINEZ GUTIERREZ ARMANDO	ASO	M	15	240	37814	2.268.840	9.075.360
45	22540093	MARTINEZ HEREDIA KATIA MILENA	ASO	M	8	128	37814	1.210.048	4.840.192
46	72302479	MEDINA GOMEZ CARLOS ERNESTO	ASI	E	10	160	32118	1.284.720	5.138.880
47	72150671	MENDOZA BARRAZA HEBER ENRIQUE	ASI	E	14	224	32118	1.798.608	7.194.432
48	64565302	MERCADO COVO LARITSA MARIA	AUX	M	8	128	31148	996.736	3.986.944
49	8799269	NAVARRO ARCHBOLD LEON MANUEL	AUX	M	8	128	31148	996.736	3.986.944
50	15617423	NUÑEZ PÉREZ ROBERTO CARLOS	ASI	M	12	192	34542	1.658.016	6.632.064
51	7417443	OLMOS SUAREZ JAIRO DEL CARMEN	TIT	M	7	112	43511	1.218.308	4.873.232
52	22493594	ORTIZ ISAZA MARENA DEL CARMEN	ASI	M	6	96	34542	829.008	3.316.032
53	1129516220	PALENCIA NAVAS ALEXANDER DAVID	AUX	E	16	256	28724	1.838.336	7.353.344
54	32831475	PATERNINA ESCOBAR CILA ISABEL	AUX	E	13	208	28724	1.493.648	5.974.592
55	1042999583	PENENREY NAVARRO JULIO CÉSAR	AUX	M	15	240	31148	1.868.880	7.475.520
56	32879114	PEÑA LLERENA VANESSA	ASI	M	10	160	34542	1.381.680	5.526.720
57	8678127	RAMOS MALDONADO CARLOS	ASO	M	6	96	37814	907.536	3.630.144
58	22616922	RIVERA ADELA DE LAS MERCEDES	ASI	E	16	256	32118	2.055.552	8.222.208
59	22650991	RODRIGUEZ MORON CAROLL MARGARITA	AUX	E	8	128	28724	919.168	3.676.672
60	24539965	RODRIGUEZ VELASQUEZ MERAL	ASI	E	15	240	32118	1.927.080	7.708.320
61	32682595	SAJER MALDONADO ANA	ASI	M	16	256	34542	2.210.688	8.842.752
62	72215560	SALAZAR OBESO WILMAR	AUX	M	16	256	31148	1.993.472	7.973.888
63	72341654	SANCHEZ REALES JOSE MAURICIO	AUX	M	8	128	31148	996.736	3.986.944
64	32816781	SERPA REYES CARMEN DEL ROSARIO	ASI	M	12	192	34542	1.658.016	6.632.064
65	72215641	TAFUR OROZCO PABLO JOSE	ASI	M	16	256	34542	2.210.688	8.842.752
66	37822150	URIBE CAPUTI MARIA MARGARITA	ASI	E	15	240	32118	1.927.080	7.708.320
67	32716103	VERGARA SARMIENTO ARMIDA ELISA	ASI	E	9	144	32118	1.156.248	4.624.992
68	7468861	VILLARREAL ANGULO ADOLFO DARIO	AUX	M	16	256	31148	1.993.472	7.973.888
68		TOTAL			825	13200		108.903.444	435.613.776

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente, o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades,

77

SOL

000198

RESOLUCIÓN N° (

en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS HUMANAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de \$ 435.613.776.00 M/L al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, vigencia fiscal del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

79 Proyecto: Sandra Abad